



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
e.lopez.643@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 640/10

### VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 552/08 por la cual se solicitaban los Fondos de la Ley N° 12.385, modificada por sus similares N° 12.705 y N° 12.744 con su Decreto Reglamentario N° 1123/08 para la realización del Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana. Reparación de Losas de Pavimento Rígido.

### Y CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de las Provincia de Santa Fe.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances de esta Ley.

Que el Departamento Ejecutivo ha evaluado nuevamente las Obras y Servicios Públicos a realizar a fin de dar respuestas a las necesidades de los habitantes de la localidad, estableciendo un orden de prioridades distinto del que se expresara oportunamente.

Que en virtud de lo antes mencionado, el Departamento Ejecutivo considera oportuno realizar un cambio en el destino de los fondos solicitados para aplicarlos a la adquisición de Equipamiento y Rodados.

Que el crecimiento demográfico, acompañado por el desarrollo de los Emprendimientos Urbanísticos del Distrito con la creación de nuevos espacios demandará importantes tareas de mantenimiento mediante la utilización del equipamiento adecuado.

Que resulta imprescindible la incorporación de Equipos que conformen un Parque Automotor acorde a las necesidades antes mencionadas y permitan desarrollar las diferentes tareas para una mejor Calidad de Vida de la Población.

Que la incorporación de Equipos se encuentra comprendida entre los alcances de Programa.

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:*

## ORDENANZA

**Artículo 1°:** Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 552/08 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y a su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de fondos no reintegrables, correspondientes al año 2.008 para la Adquisición de Equipamientos y Rodados para el Municipio.

**Artículo 2°:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.



# Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643  
ccm@roldan.gov.ar

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

\*\*\*\*\*

*Sala de Sesiones, Roldán 11 de Marzo de 2.010.-*